



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNA.....

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Buena tarde:

Siendo las 20:31 veinte horas con treinta y un minutos del día 26 veintiséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23, 24 y 29 fracción I del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Funge como Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, el Secretario Relator Licenciado Ramón Eduardo Bernal Quezada, a quien le solicito proceda por favor a pasar lista de asistencia.

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, la Doctora Liliana Alférez Castro, la Maestra Sonia Gómez Silva, ambas Magistradas por Ministerio de Ley y con la presencia de usted Magistrado hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretario. En vista de lo anterior y al contar con la asistencia de las Magistradas y el Magistrado necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de **quorum** legal e instalada la presente **Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Secretario, sirva dar cuenta con el Orden del Día para esta sesión.

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Sí Magistrado, se tiene programado para ser discutido en esta sesión pública de resolución **1 Asunto Jurisdiccional**, cuyas partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE (S)	DENUNCIADO (S)
1	PSE-TEJ-157/2021	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN Y PARTIDO MORENA

Es todo lo programado para esta sesión Magistrado Presidente, Magistradas.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretario. Magistradas, a su consideración el asunto listado en la convocatoria, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

MAGISTRADA POR M DE L SONIA GÓMEZ SILVA: "A favor".

MAGISTRADA POR M DE L LILIANA ALFÉREZ CASTRO: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Vista la votación por unanimidad, se aprueba el Orden del Día con el asunto a tratar y resolver en esta sesión.

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Tomo nota Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Visto lo anterior y en razón de que procedimiento sancionador especial con número de registro 157/2021 se encuentra en la ponencia a mi cargo, llamo a la mesa de relatoría al Maestro Alejandro Rodríguez Ramírez para que exponga el proyecto de resolución que someto a su consideración.

PSE-TEJ-157/2021

MAESTRO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización doy cuenta del proyecto para resolver el Procedimiento Sancionador Especial 157 de 2021, originado con motivo de la denuncia presentada por el partido Movimiento Ciudadano contra Gonzalo Álvarez Barragán en su calidad de candidato a presidente municipal de Zapotlanejo, Jalisco, y al partido político Morena por la culpa in vigilando, por la probable entrega de un bien o servicio y de actos anticipados de precampaña y campaña, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala Regional Guadalajara.

Los hechos denunciados, consisten en diversas publicaciones en las redes sociales denominadas Facebook e Instagram, en los perfiles del denunciado y de una Asociación Civil.

Por lo que ve a la entrega de un bien o servicio, en el proyecto se determina que no se acreditan los hechos denunciados, en razón de que las pruebas ofrecidas por el denunciante consisten en pruebas técnicas, las cuales son insuficientes por sí solas para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen.

En lo referente a la infracción de actos anticipados de precampaña, en el proyecto se precisa que algunas de las publicaciones denunciadas se realizaron dentro y posterior del periodo establecido por la legislación para la precampaña de municipales, por lo cual no se acredita el elemento temporal y de los hechos publicados antes del periodo de precampaña no se advierte un llamamiento expreso al voto por lo que no se acredita el elemento subjetivo, por lo tanto, no se acredita la infracción.

En lo relativo a la infracción de actos anticipados de campaña, en la consulta se determina, que no se advierten elementos explícitos de solicitud del voto,



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

a favor o en contra de un candidato o la plataforma electoral de algún partido político, de igual forma se procedió el estudio de los equivalentes funcionales del llamamiento al voto, sin que se acreditaran los mismos, por lo tanto, no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.

En tales circunstancias, sobre la base de las consideraciones jurídicas que contiene el proyecto, en los puntos resolutive se propone declarar la inexistencia de las infracciones consistentes en la entrega de un bien o servicio, actos anticipados de precampaña y actos anticipados de campaña.

Es la cuenta.

RESUELVE

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial se encuentran acreditadas, en los términos de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de las infracciones consistentes en entrega de un bien o servicio, actos anticipados de precampaña y actos anticipados de campaña atribuidas al ciudadano Gonzalo Álvarez Barragán, así como al Partido Morena, por culpa in vigilando, en los términos precisados en esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia en los términos de ley, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias abogado por su participación en la presente sesión en curso, Magistradas está a su consideración el proyecto de cuenta.

Si no hay comentario alguno, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Con gusto Magistrado.

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LILIANA ALFÉREZ CASTRO: "A favor".

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Magistrada por Ministerio de Ley Sonia Gómez Silva.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: "A favor".



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "En los términos de mi proyecto".

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.


MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente identificado con número de registro PSE-TEJ-157/2021 fue aprobado por unanimidad de votos.

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Así lo registro Magistrado.

Previo análisis y discusión, las Magistradas y el Magistrado presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PSE-TEJ-157/2021.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Discutido y resuelto el asunto listado en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre el proyecto de resolución presentado con el que se ha dado cuenta ante la Secretaria General de Acuerdos, se eleva a la categoría de sentencia, ordenando glosar el mismo a su expediente respectivo, previa firma de las Magistradas y el Magistrado que intervenimos en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con la resolución de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión.

LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Tomo nota Magistrado Presidente.

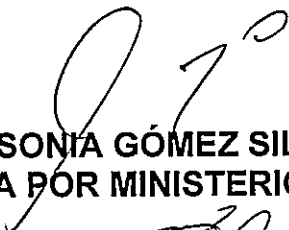
 **MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** En consecuencia, siendo las 14:37 catorce horas con treinta y siete minutos del 26 veintiséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.


**MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ
PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY**


**DRA. LILIANA ALFÉREZ CASTRO
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO


**MTRA. SONIA GÓMEZ SILVA
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**


**LICENCIADO RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**

El suscrito SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y;

-----C E R T I F I C A:-----

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de las Magistradas y el Magistrado presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada Zoom, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 05 cinco fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste.-----

Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.-----


LIC. RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
POR MINISTERIO DE LEY